

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.328.558
09		APORTE FISCAL		12.328.058
	01	Libre		12.328.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		12.328.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		211.497
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	12.052.523
	01	Al Sector Privado	05	11.148.863
	634	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06	9.982.698
	635	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	07	1.166.165
	02	Al Gobierno Central		903.660
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	08	827.908
	005	Policía de Investigaciones de Chile		75.752
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Contra las Mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se se suscribirá entre el Servicio Nacional de la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia Contra las Mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.